

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Folio 001: Escrito de participación ciudadana de fecha 02 de julio del año en curso, presentado por la C. Blanca Lilia Rivera Rodríguez (Junta Vecinal colonia Luis Echeverría), se determinó: **PROCEDENTE.**

#	Propuesta, comentario u observación.	Determinación.
	Identifica que en el Proyecto se puede contemplar los siguientes programas:	
1.	Manifiesta que se requiere reconstruir, ampliar y poner rampa a puentes peatonales que cruzan el Arroyo Seco.	<p>Procedente. En el capítulo 4.3.3 denominado Política de Inclusión Urbana, se advierte que el documento en consulta ya identifica esa problemática en el distrito dentro del apartado de accesibilidad peatonal; de igual manera se propone en la Estrategia de Movilidad Peatonal.</p> <p>Sin embargo, en atención a su planteamiento, se incluirá en la Matriz de Proyectos y Corresponsabilidad y en Estrategia de Movilidad, el proyecto de mantenimiento y mejoramiento de cruces peatonales.</p>
2.	Manifiesta que se requiere la regularización y escrituración de la colonia Luis Echeverría, bajo criterios iguales a otras colonias cercanas al Arroyo Seco, en las cuales se han permitido construcciones de hasta 11 pisos.	<p>Procedente. El documento ya incluye el proyecto dentro de las estrategias para la regularización de la vivienda en capítulo 4.3.4 denominado Política de Vivienda. De igual manera en la Matriz de Proyectos y Corresponsabilidad, ya se establecen proyectos orientados a la regularización de la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la materia.</p>
3.	Manifiesta que se requiere la construcción y reconstrucción de banquetas y andadores que sean accesibles para todas las personas	<p>Procedente. El documento ya incluye el proyecto dentro del capítulo 4.3.3. denominado Política de Inclusión Urbana, de igual forma se propone la estrategia de Movilidad Peatonal y en la Matriz de Proyectos y Corresponsabilidad, ya se incluye el programa de movilidad peatonal</p>

Folio 002: Escrito de participación ciudadana de fecha 05 de julio del año en curso, presentado por la C. Blanca Ruth Santos Cordero, se determinó: **PROCEDENTE.**

#	Propuesta, comentario u observación.	Determinación.
1.	Manifiesta que se debe asegurar tener los estudios de riesgo como base para cambiar densidad, hacer nuevos desarrollo, propuestas de reubicación regularización.	<p>Procedente. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, ya establece en artículo 177, que, tratándose de inmuebles en zonas de riesgo alto y muy alto, el interesado deberá presentar dictamen de las medidas de mitigación aplicables, así mismo se dará vista de los estudios y dictámenes requeridos a la Dirección de Protección Civil Municipal, para que rinda su opinión y estarán facultados para ordenar la repetición de nuevos estudios o presentar los propios, de considerar que exista algún riesgo para la comunidad.</p> <p>También la Ley citada en el artículo 135 ya determina que no serán susceptibles de regularizar los asentamientos que se ubiquen en áreas o zonas de riesgo.</p>

2.	Manifiesta que los nuevos desarrollo de edificaciones o viviendas, tengan estudios de demanda de servicios básicos y compensen con obras cualquier afectación, antes de iniciar la construcción de los nuevos desarrollos.	Procedente. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el artículo 203 establece que para la ejecución de las acciones urbanas (construcción de viviendas y edificios de diverso uso de suelo), se requiere entre otras obligaciones ejecutar a costo del promovente, la construcción, habilitación y dotación de infraestructura y equipamiento en las áreas de que se trate, así como de las adecuaciones en la infraestructura y redes de servicios públicos primarios.
3.	En alcance al 3.b del 5.2.5. Equipamiento Urbano, en caso de que se rebasen los servicios de agua, drenaje y electricidad, establecer que el promovente será quien cubra los gastos adicionales, sin detrimento de la situación patrimonial de los vecinos, dando prioridad a la posesión de los terrenos; y en el último párrafo de 5.2.5., donde dice que cada una de las manifestaciones deberá hacerse del conocimiento del Consejo, agregar al Consejo de Vecinos y de los vecinos directamente afectados por la obra.	Procedente. En lo relativo al 3.b del 5.2.5, ya se contestó en el punto anterior. En lo relativo al último párrafo de 5.2.5., En 3.2.7 Inclusión Social y participación Ciudadana, se establece que el Consejo de Vecinos tendrá participación en las reuniones del Consejo Intersectorial, por lo tanto será informado y éste a su vez podrá informar a los vecinos, al ser representante de éstos en el Consejo Intersectorial
4.	Manifiesta que se debe de informar a la comunidad el estado de las cuentas del Fideicomiso que se integre en su nombre.	Procedente. La comunidad del Distrito debe de estar informada a través del Consejo de Vecinos, donde todas las colonias que conforman el Distrito están representadas y manifiestan su voluntad en la toma de decisiones que se toman de forma colegiada en este órgano de representación.

Folio 003: Escrito de participación ciudadana de fecha 05 de julio del año en curso, presentado por la C. Elisa Trujillo. Directora General de ARISE México, se determinó: **IMPROCEDENTE**, se citan tres propuestas que se consideraron procedentes en su escrito.

#	Propuesta, comentario u observación	Determinación.
1.	Manifiesta que Riesgos y Vulnerabilidad debe ser un tema abordado de manera transversal, particularmente del medio socio-económico y medio físico construido.	El planteamiento es muy general sin precisar cambios específicos en el documento, por consiguiente, se le tiene por recibida su manifestación dentro de la consulta.
2.	En el apartado 2.1.2 denominado Regulación Federal, se sugiere hacer un cruce del proyecto con la Ley General de Protección Civil. En los apartados 2.1.3 denominado Regulación Estatal y 2.1.4 denominado Regulación Municipal, sugiere hacer un cruce con la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León En el apartado 2.2.1 denominado Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, sugiere actualizar información.	Procedente. Se realizarán los ajustes al documento en los términos planteados en su escrito.
3.	En capítulo 3.4 Riesgos y Vulnerabilidad, se sugiere cambiar de nombre a Riesgos de desastres; ya que la vulnerabilidad es un componente del riesgo junto con la exposición y la amenaza.	Improcedente. La Ley General de Protección Civil, define a los riesgos, como daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador; en tanto, que la

		vulnerabilidad la define como la susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales. De tal forma que dicho capítulo define las zonas con sus tipos de riesgos y su vulnerabilidad a sufrir algún daño o pérdida, por lo cual no se requiere hacer ajustes al texto.
4.	Manifiesta que en el mismo capítulo se habla de inundación, contaminación del aire y asentamientos irregulares como riesgos más destacados, por lo tanto, se requiere un análisis de riesgo profundo y actualización del Atlas de Riesgos de esa zona.	Procedente. Se realizarán los ajustes al texto dentro del documento para incluir la necesidad de estudios de riesgo y actualización del Atlas de Riesgos.
5.	Manifiesta que hay error en la síntesis del diagnóstico, en la parte de riesgos y desastres ya que se indica riesgo antropomórfico y debe referirse a antropogénico. Además del enfoque en basura y contaminación se puede incluir el tema de la inseguridad producto del crimen organizado.	Procedente. Se realizarán los ajustes al texto dentro del documento.

Folio 004: Escrito de fecha 05 de julio del año en curso, presentado por el C. Mtro. José Antonio Torre Medina Mora. Apoderado Legal del Tecnológico de Monterrey. **PROCEDENTE**

#	Propuesta, comentario u observación	Determinación.
1.	Propone considerar dentro del Capítulo de Instrumentos y Mecanismos, la formulación de un Plan Maestro basado en la metodología de un Proyecto Urbano Integral (PUI), donde se establezcan acciones e intervenciones estratégicas.	Procedente. Se realizarán los ajustes al documento para incluir la propuesta.

Folio 005. Escrito de participación ciudadana de fecha 02 de julio del año en curso, presentado por el C. José Alfredo Pérez Bernal, el cual se determinó: **PROCEDENTE.**

#	Propuesta, comentario u observación	Determinación.
1.	Propone incluir apartado especial en todos programas parciales de los distritos, que se denomine Participación Ciudadana, donde se señale la participación, además de los representantes vecinales, de autoridades municipales (dos regidores uno de mayoría y otro de representación proporcional, así como un representante de la Dirección de Participación Ciudadana) quienes tendrán derecho a Vos, pero sin Voto, así como la conducción de los trabajos de las sesiones, eligiendo un Secretario Técnico, de entre sus miembros con voz y voto, el cual tendrá vigencia por un año en el cargo y será rotativo, entre otros aspectos.	Procedente. Se realizarán los ajustes en el documento para incluir la propuesta.

